yento de hartay cumplera lo que por ma mandado — Por frote de
y pies de Reales y a pedro le dieron en la Real Chancilleria de Granada de
de su oficio y en genaie de la a hapsse en le mandaron a sentar
en la parte y lugar donde se hacen y a estudiar a sentarse de
mas caballeros Regidores de el cabildo — y a ser de su Real titulo
Asimismo presento mi el titulo firmado y signado de mi el escr.
escribano de como se ha hecho en la plaza publica de esta ciudad
a ser de su jurisdiccion de perea a ser uno de los titulos
de que se hizo mi testimonio en la de su titulo original en el
que se hizo testimonio en la de los dichos alcaldes y de
dos ministros que en cumplimiento de lo que por el se manda y de su tenor
se pregunta en tanto de que se hizo testimonio en la de
testimonio en todo lo que se sigue —

Titulo de Antonio
Martin Burruezo —

Don Philipe por la gracia de dios rey de castilla de leon de aragon de las
dos sicilias de Jerusalen de portugal don juan de granada de toledo de va
lencia de galicia de mallorcas de sevilla de cordoba de cordoba de corcega de
murcia de jaen de los algarves de algecira de gibraltar de las islas de canaria
de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano ar
chiduque de austria duque de borgona de brabante y milan conde de habsburg de
flandes y de tirol y de barcelona señor de bizcaya y de molina como administrador
perpetuo de la orden de la caballeria de santiago por autoridad apostolica por
quanto auiendo sido suplicado por parte de los regidores de perea y
de caravaca por su peticion y razon una a ordenanza a la villa a veynte y tres dias de
el mes de agosto del año de mil y quinientos y noventa y tres que signada de
juan gomez secretario ante los del mi consejo de las ordenes fue fecha presente
fue segundo de pasar el dicho oficio en bos antonio martin burruezo vecino de la villa
y a la dicha orden y espero que hareis y espero que hareis mi voluntad es que cada
y de aqui adelante para en toda vuestra vida seais mi regidor de la dicha villa
en lugar y por razon una a ordenanza de los dichos regidores de perea y por el tomi carta
mando al concejo justicia y regimiento caballeros escuderos oficiales y
hombres buenos de la dicha villa que estando juntos en su ayuntamiento
y solemnidad acostumbrada del
tomen de vos en persona el juramento y solemnidad acostumbrada del
qual antes de ser y no de otra manera os den la posesion de el dicho oficio y lo
vsen con vos en todo lo a el concerniente y os guarden y hagan guardar to
das las honras gracias mercedes exempciones franquezas liuertades
exempciones prominencias prerogatiuas y inmunidades y todas
las otras cosas que por razon del dicho oficio y gozar y deben ser guarda
dos y tratados y hagan tratar y contados los derechos salarios y otras cosas
a el dicho oficio anexas y pertenecientes segun y como mejor y mas ampli
damente a los otros regidores que antes de vos y son de la dicha villa todos
cada vno de los otros regidores que antes de vos y son de la dicha villa todos
bien y cumplidamente de manera que no os falte cosa alguna y que en
ello ni en parte de ello en embargo ni impedimento alguno os no pongan ni con
sientan poner que yo desde agora os pongo en el dicho oficio y al vso
y exercicio del y os doy poder y facultad para lo vsar y exercer y a los que
por los otros os o alguno de ellos a el no seais admitido y estando el dicho oficio
contando los dichos regidores de perea ayan bivido y bua de que de la dicha ciudad
de perea una a ordenanza los bienes que la ley dispone y mando que presente esta
mi carta en el dicho ayuntamiento sentado el dicho oficio

Vastre Mr. mi y Pros sacerd. 81 — y lectado exemagreo — y